



Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**CENTRO CÍVICO 8°. PISO - TEL: 340 4436**

Barranquilla - Atlántico

**CÓDIGO MUNICIPIO** .....

**0 8 0 0 1**

**CÓDIGO JUZGADO** .....

**3 1**

**ESPECIALIDAD** .....

**5 3**

**CONSECUTIVO JUZGADO** .....

**0 1 1**

**AÑO (Radicación del Proceso)** .....

**2 0 2 0**

**CÓDIGO RADICACIÓN** .....

**0 0 0 2 8**

**CONSECUTIVO RECURSOS** .....

**0 0**

**TIPO DE PROCESO:**

**EJECUTIVO**

**DEMANDADO:**

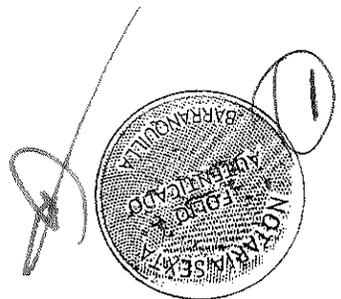
**INVERSIONES INUBER S.A.S.**

**DEMANDANTE:**

**JUAN CARLOS ESCAF PAYARRES**

**APODERADO:**

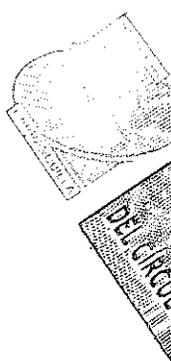
**CARLOS A. ARIZA LOPEZ**



Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)**  
E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**  
**DEMANDANTE: JUAN CARLOS ESCAF PAYARES**  
**DEMANDADO: INVERSIONES ILUGER S.A.S.**

**JUAN CARLOS ESCAF PAYARES**, varón, mayor, capaz, domiciliado y residenciado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.244.896 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio, en mi calidad de tenedor legítimo de los títulos valores – cheques Nos. 4753018, 4753019, 4753016 y 4753020, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **CARLOS ANDRÉS ARIZA LÓPEZ**, varón, mayor, capaz, domiciliado y residenciado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.248.259 expedida en Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 190.246 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, en contra de la sociedad **INVERSIONES ILUGER S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el Nit. No. 900.139.355-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por la señora **JENIFFER ARMESTO SOLANO**, mujer, mayor, capaz, domiciliada en Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía número 55.302.796, o quien haga sus veces, para hacer efectivo el cobro de las obligaciones dejadas de cancelar, contenidas en los **CHEQUES Nos. 4753018, 4753019, 4753016 y 4753020**.



Mi apoderado cuenta con las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además de las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, renunciar, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

**JUAN CARLOS ESCAF PAYARES**  
C. C. No. 72.244.896 de Barranquilla

Acepto,

**CARLOS ANDRÉS ARIZA LÓPEZ**  
C.C. No. 72.248.259 de Barranquilla  
T.P. No. 190.246 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció: JUAN CARLOS ESCAF PAYARES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072244896 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



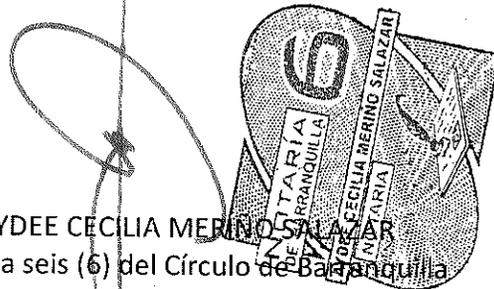
3f3wf644n0jh  
08/02/2020 - 09:10:03:450



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

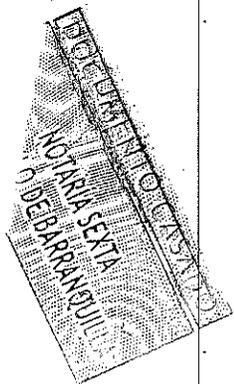
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER PARA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA .



AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR  
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3f3wf644n0jh



Banco de Bogotá



4753019

Cheque No.

4753019  
CERDUNDINUEVE

01

0125 OF. ED. BANCO DE BTÁ. - B/QUILLA  
CLL. 86 NO. 51B - 51 LC. 1  
CTA. CTE. No. 125212746

Año Mes Día  
2020 01 31 \$ 50.000.000

Páguese a: Juan Carlos Escaff o al Portador

La suma de: Cincuenta millones de pesos 00/100 -

FEB 09, 2016

4753019

Firma(s)

3 0004 0000 125212746 4753019

THOMAS GREG & SONS

Banco de Bogotá



4753016

Cheque No.

4753016  
CERDUNDOSEIS

01

0125 OF. ED. BANCO DE BTÁ. - B/QUILLA  
CLL. 86 NO. 51B - 51 LC. 1  
CTA. CTE. No. 125212746

Año Mes Día  
2020 01 31 \$ 50.000.000

Páguese a: Juan Carlos Escaff o al Portador

La suma de: Cincuenta millones de pesos 00/100 -

FEB 09, 2016

4753016

Firma(s)

2 0004 0000 125212746 4753016

THOMAS GREG & SONS

Banco de Bogotá



4753018

Cheque No.

4753018  
CERDUNDOCHO

01

0125 OF. ED. BANCO DE BTÁ. - B/QUILLA  
CLL. 86 NO. 51B - 51 LC. 1  
CTA. CTE. No. 125212746

Año Mes Día  
2020 01 31 \$ 50.000.000

Páguese a: Juan Carlos Escaff o al Portador

La suma de: Cincuenta millones de pesos 00/100 -

FEB 09, 2016

4753018

Firma(s)

6 0004 0000 125212746 4753018

THOMAS GREG & SONS

Banco de Bogotá



4753020

Cheque No.

4753020  
CERDUNDOSCERO

01

0125 OF. ED. BANCO DE BTÁ. - B/QUILLA  
CLL. 86 NO. 51B - 51 LC. 1  
CTA. CTE. No. 125212746

Año Mes Día  
2020 01 31 \$ 40.000.000

Páguese a: Juan Carlos Escaff o al Portador

La suma de: Cuarenta millones de pesos 00/100 -

FEB 09, 2016

4753020

Firma(s)

3 0004 0000 125212746 4753020





4

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
INVERSIONES ILUGER S.A.S  
 Sigla:  
 Nit: 900.139.355 - 2  
 Domicilio Principal: Barranquilla  
 Matrícula No.: 430.098  
 Fecha de matrícula: 14/03/2007  
 Último año renovado: 2019  
 Fecha de renovación de la matrícula: 30/03/2019  
 Activos totales: \$132.861.450,00  
 Grupo NITF: NO DETERMINADO

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 52 No 75 - 91  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Correo electrónico: rafonsar@hotmail.com  
 Teléfono comercial 1: 3602843

Dirección para notificación judicial: CR 52 No 75 - 91  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Correo electrónico de notificación: rafonsar@hotmail.com  
 Teléfono para notificación 1: 3489442

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: sí

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Documento Privado del 15/02/2007, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/03/2007 bajo el número 130.479 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ILUGER E.U.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta número 1 del 18/04/2012, otorgado(a) en Barranquilla por el

*[Handwritten signature]*



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 05/02/2020 - 15:44:01  
Recibo No. 785882. Valor: 6.100  
CODIGO DE VERIFICACION: JS34DACDFE

5

empresario, inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2012 bajo el número 242.581 del libro IX, la sociedad se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación de INVERSIONES TLUGER S.A.S

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	18/04/2012	Barranquilla	por el em	242.581	17/05/2012 IX
Acta	1	18/04/2012	Barranquilla	por el em	242.581	17/05/2012 IX
Acta	3	30/11/2018	Asamblea de Accionista	353.464	08/12/2018	IX

TERMINO DE DURACION

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida.  
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto la organización, promoción, desarrollo y explotación de las actividades inmobiliarias en sus diferentes manifestaciones y los negocios relacionados directamente, complementarios o conexos con las actividades en finca raíz y en especial: a.- Administrar, arrendar, vender, bienes raíces ya sean propios o de terceros cuya administración se le haya conferido. b.- Actuar como corredores, evaluadores, comisionistas en las negociaciones de arriendos y compra venta de bienes raíces. c.- Parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos, arrendarlos o enajenarlos. d.- Promover y realizar la venta en planos y terminados de edificios y casas para viviendas y oficinas financiadas por una Corporación o con fondos propios. e.- La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda o construcción de centros comerciales o industriales y venta, arrendamiento o explotación bajo otra modalidad adecuada, de estas casas, apartamentos o locales comerciales o industriales y venta, arrendamiento o explotación bajo otra modalidad adecuada, de estas casas, apartamentos o locales comerciales. f.- La administración de edificios de propiedad horizontal o conjuntos cerrados de vivienda y la prestación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles. g.- Podrá hacer préstamos en calidad de mutuo con el fin de devengar los intereses autorizados por la ley. h.- Podrá hacer compra, venta de mercancías y productos que tengan que ver con la industria de la construcción, tales como plantas eléctricas, computadores, equipos para soldar y demás equipos y materiales utilizados en la industria de la construcción. Gravar bienes muebles simples o aquellos sujetos a registro cualquiera que sea la cuantía de la operación de prenda, no importando que la titularidad del dominio de dichos bienes esté radicada en la empresa o de un tercero. Para la cabal realización de su objeto la sociedad podrá adquirir, dar en arrendamiento, hipotecar, enajenar toda clase de inmuebles. Celebrar contratos en virtud de los cuales la empresa tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la plantación o ejecución de obras de construcción, asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción, celebrar operaciones de créditos con

cualquier corporación de ahorro y vivienda, Bancos, compañías de financiamiento comercial y de las especializadas en Leasing, de acuerdo con las modalidades de financiamiento que tengan estas entidades, conceder créditos bajo cualquier modalidad comercial y celebrar todas las operaciones de créditos que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, organizar sociedades o vincularse a otras haciendo aportes de capital o adquiriendo acciones en ellas, efectuar estudios económicos de factibilidad para inversiones de capital y administrar dichas inversiones de capital y administrar dichas inversiones, ya sean propias o de terceros, gestionar las cobranzas de cuentas, letras de cambio, pagarés, cheques a cargo de terceros; adquirir para invertir sus excedentes de capital o para venderse posteriormente, acciones, bonos, cédulas, papeles de inversiones o de cualquier otro valor bursátil. Llevar la representación de terceros ante la Asamblea de Sociedad Anónimas cuando se trate de negocios fiduciarios y gestionar para ellos el pago de los dividendos decretados por la Asamblea. Efectuar por cuenta de terceros estudios económicos de factibilidad para inversiones de capital y en general ejecutar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, que guarden relación directa con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persiguen la sociedad, así como realizar todos los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades desarrolladas a la empresa, i) Gestionar cobranzas de cuentas, la administración recaudo o determinación, cobro y recuperación de cartera a través de procedimientos pre-jurídicos, persuasivos, judicial, administrativo, coactivo o cualquiera que la ley disponga, para lo cual podrá otorgar poder general o especial a abogados debidamente acreditados ante las autoridades competentes, cobrar, aceptar, protestar, endosar, asegurar, negociar títulos valores y cualesquiera otras clase de títulos de créditos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos complementarios y/o conducentes que se relacionen con esta actividad y con el objeto social, j) La prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudio y organización en asuntos de carácter jurídico, administrativo, financiero, económico, presupuestal y contables a personas naturales o jurídicas de derecho público y/o privado. k) La implementación de software y hardware, postal en internet, bibliotecas virtuales, negocios en red, complementación de servicios de asesoría en sistemas con personal especializado. l) Participar en proceso de licitaciones, concursos, contrataciones, interventorías a todas las modalidades de contrataciones del Estado entre otras la del Alumbrado Público, interventorías a los distintos proyectos que ejecuten entidades públicas o privadas nacionales o internacionales. Participar en procesos de contrataciones, licitaciones, concursos, nacionales o internacionales, para el diseño, rehabilitación, mantenimiento, construcción, asesoría y todo lo relacionado con la contratación en sus distintas modalidades en el sector público o privado del sistema de iluminación y de alumbrado público, semaforización, telefonía, amoblamiento urbano, ejecución de obras civiles, ejecución de obras eléctricas, malla vial. Recibir en administración, concesión o cualquier otra figura, la operación mantenimiento o funcionamiento del sistema de alumbrado público, bomberos, institutos de transporte y tránsito, y cualquier servicio público en general, como también efectuar el suministro o construcción de laboratorio y equipos médicos o concesión, impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones, desarrollar proyectos forestales, conservación del medio ambiente, ecoturísticos y ecológicos, desarrollo e programas educativos, dentro del sector público, privado o mixto. ll) Conformar uniones temporales, consorcios y alianzas estratégicas con personas naturales y jurídicas, recibir, dar o participar en contratos o convenios de administración delegada, ser concesionario o concedente de bienes o servicios dentro del sector público, privado, mixto. La administración, exportación y montaje de loterías, bingos, casinos, apuestas permanentes, chance y en general todo tipo de juegos de azar, importación de cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares de agrícola



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 05/02/2020 - 15:44:01

Recibo No 7855882, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACION: JS34DACDF

7

e industrial y demás bienes de consumo de uso industrial, comercial y doméstico; destinados a la comercialización dentro del país y su exportación a los países de la comunidad andina de naciones. m) Prestar servicios de auditoría, asesoría y consultoría en todos los campos de las ciencias económicas y financieras como también la prestación de los servicios, asesorías y consultorías relacionado con auditoría de servicios, análisis de riesgos, auditoría de sistemas, asesorías y servicios en sistemas, desarrollo de sistemas, planificación y reorganización a entidades privadas y públicas del orden nacional e internacional. Participar en procesos de contratación pública, procesos licitatorios, concursos públicos y demás modalidades de contratación para la ejecución de obras civiles, obras eléctricas, consultoría, asesoría, interventoría, suministros, construcción de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, arquitectónicas y mecánicas. n) Elaboración de proyectos, estudios de pre factibilidad y factibilidad, estudios de diagnósticos de mercados, análisis y evaluación de carreteras. ñ) Servicios, asesorías y consultorías en el área social, medio ambiente, planeación, salud, educación y en los procesos de gestión de calidad. o) Gerenciar proyectos técnicos en las distintas áreas del conocimiento, como también ejercer la interventoría en la ejecución de proyectos de inversión y tecnológicos. p) La prestación de toda clase de inversión en el área de la telemática, tales como: asesoría, consultoría, asistencia técnica, así como la prestación de toda clase de servicios telemáticos con valor agregado, tales como: comunicación de datos, del orden nacional e internacional, q) Prestar los servicios y brindar asesorías tendientes a la modernización tecnológica a través del sistema de información integral que registre los procesos de planeación, financieros, educación, vivienda, ambientales, salud, cultura y tributación, que conlleve a brindar seguridad de la información con prácticas y registros electrónicos de datos que permita la emisión de documentos que las entidades privadas y públicas del orden nacional e internacional. R) Asesorías y Consultorías de proyectos sociales que conlleven a implementar la modernización tecnológica y fortalecimiento institucional en la entidad pública y privada del orden nacional e internacional. Participar en procesos de contratación pública y/o privada de orden nacional e internacional, para la provisión de mensajería que comprenda la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa, los servicios postales de pago y demás. Asimismo participar en procesos de contratación pública y/o privada de orden nacional e internacional en el diseño, confección, impresión, composición, encuadernación, edición, reproducción y comercialización de textos, imágenes, grabados y folletos por cualquier procedimiento o sistema y la rotulación en general, como también cualquier imagen o documento que requiera este proceso o afines. S) Prestar Servicios y Brindar asesorías tendientes a la modernización tecnológica a través de un sistema de información integral que registre los procesos de planeación, financieros, educación, vivienda, ambientales, salud, cultura, tributación y el sistema de control vehicular en entidades públicas y privadas nacional e internacional que conlleve a brindar seguridad de la información con prácticas y registros electrónicos de datos que permita la emisión de documentos de entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional. Este servicio desarrollará la modernización tecnológica que conlleva la operación de un sistema en línea de alta calidad en la administración de datos en la impresión y acabados gráficos, que garantizará a manejadores de base de datos, equipos de telecomunicaciones y estaciones de trabajo, seguridad en la información. De igual manera en desarrollo de esta actividad se ejecutaran los servicios tendientes a la planificación y/o organización física en un sistema de información, la cual se adelantará en los respectivos centros de información, labor esta que podrá implicar la digitalización del archivo. T) Prestación de los servicios para el procesamiento y transmisión de datos necesarios para las entidades públicas o privadas, para lo cual esta se adelantará con toda clase de procesos y procedimientos manuales, electrónicos o semiautomáticos, desarrollando el software para ello. U) Prestación de los servicios de digitalización, transcripción, verificación y almacenamiento de datos, como



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 05/02/2020 - 15:44:01

Recibo No 7856882, Valor: \$ 100

CODIGO DE VERIFICACION: JS34DACDF

12  
8

también el mantenimiento de equipos de computación y comunicaciones, análisis, diseño, soporte y desarrollo del software, V) Prestar los servicios de Call Center, orientación personalizada y/o en forma virtual, apoyados en un moderno software que permita el registro de llamadas, marcación automática, asignación automática y mutual de llamadas con información en línea interconectada con modernos canales de comunicación con dispositivos móviles u otro medio tecnológico que permita alimentar al sistema de información con datos a recopilarse en distintos puntos geográficos, labor esta que se adelantará con conexión a la red de internet hacia aplicaciones web y hacia aplicaciones locales, W) La sociedad podrá contratar con entidades públicas y privadas las actividades que guarden relación con el objeto social y en general llevar a cabo contratos de consultoría, servicios, outsourcing o cualquiera otra modalidad contractual que se adelante en apoyo a las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional en las áreas de planeación, financiera, educación, vivienda, ambiental, salud, cultura, administrativa, económica, tributación, de sistemas contables. Así mismo en todas estas áreas del conocimiento la Sociedad podrá prestar los servicios y asesoría integral; con el apoyo de un sistema de información que permita registrar cada uno de los procesos, implementando una modernización tecnológica que registre los distintos procesos de la entidad pública o privada del orden nacional o internacional, que permita la sistematización de todos los datos y actuaciones de la entidad incluyendo la información contable, financiera, presupuestal y de Hacienda Pública, de recuperación de la cartera de los tributos, conforme a la legislación aplicable a la materia, que permitirá la celeridad en cada proceso en particular y redundará en la fluidez de las comunicaciones en forma interna y externa entre las dependencias de la misma entidad y los destinatarios externos o usuarios de los servicios a prestarse con la asesoría o asistencia tecnológica de la Sociedad, lo que se expresará en una mejora continua de los indicadores de la gestión de la respectiva Entidad, conforme a la legislación aplicable a la materia. X) La sociedad podrá contratar funciones propias de la naturaleza del cargo y en especial las siguientes entre otras: representar a la sociedad; ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con las limitaciones previstas en los estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Así mismo la sociedad podrá ejecutar actividades y se entenderán comprendidas dentro de este objeto social las relacionadas con la constitución, implementación y puesta en marcha de Puertos Multimodales y otros, generación de energía eólica y otros mecanismos de generación de energía no convencionales, paneles solares, vías ferreas, construcción, dotación y administración de aeropuertos, lo mismo que casino, hoteles, clínicas, hospitales, parqueaderos, centros comerciales, complejos deportivos, complejos turísticos, ecológicos, académicos; distintas modalidades de puertos, capacitaciones en todas las áreas del conocimiento, capacitaciones y orientación ética, psicológica, educativas, deportivas, científicas; importación y exportación de tecnología de punta, diseño, desarrollo, fabricación, producción, operación y utilización para fines privados o comerciales de aeronaves, infraestructuras, industria, organización de carácter privada o pública, nacional o internacional relacionada con la operación aeronáutica. Y) Prestación de los servicios ante Entidades Nacionales y/o Internacionales para el estudio integral de transporte a fin apoyar a los distintos niveles de decisión en la formulación, orientación, coordinación y ejecución, de la política de transporte, con estudios, investigaciones y generación de informaciones ante las autoridades territoriales y municipales, así como a las empresas nacionales y entidades extranjeras que los soliciten tendientes a establecer políticas y fijar estrategias de implementación de transporte en sus distintas modalidades, su desarrollo y operación que comprenden todos los sistemas de transporte masivos, Transporte Turístico, como teleféricos y su puesta en marcha. Así mismo, podrá realizar



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
 Fecha de expedición: 05/02/2020 15:44:01  
 Recibo No. 7855882 Valor: 6.100  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JS34DACFF

9

cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero y podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueran, relacionadas con su objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. 2.) Prestación de los servicios ante Entidades Nacionales y/o Internacionales en servicios de Gestión documental que implica la Asesoría, Consultoría, o de cualquier otra modalidad de contratación permitida por la Ley, para apoyar y prestar la asistencia técnica especializada para la organización de la Gestión documental. En las actividades de servicios que deba prestar la Sociedad, adelantará entre otros la realización de diagnóstico que permita indicar el nivel de organización de la documentación y el estado de conservación física; ejecución del inventario preliminar para identificar asuntos y unidades productoras de documentos; microfilmación, reconstrucción de la historia institucional para establecer periodos y estructuras; depuración de la documentación; ordenación de la documentación; valoración documental; elaboración de tablas de valoración documental; almacenamiento; disposición física de los documentos; elaboración de inventarios de depuración; elaboración de inventarios de eliminación; elaboración de inventarios definitivos; elaboración de Diagnósticos de Archivos; elaboración de inventarios documentales; elaboración de Tablas de Valoración Documental TVD; Implementación de Archivos Centrales e Intermedios; Diseño e implementación de Unidades de Correspondencia; Elaboración de procedimientos de archivos basados en la norma del Sistema de Gestión de Calidad aplicable y vigente; Elaboración, actualización y control del uso y asignación de series y subseries documentales de cada dependencia, con la utilización de Cuadros de Clasificación Documental (CCD) y Tablas de Retención Documental (TRD); gestión electrónica de documentos; Digitalización de documentos en general; elaboración de manuales, instructivos, guías, folletos, entre otros documentos de apoyo para consolidar los conocimientos adquiridos a través de las capacitaciones y asesorías que incluye capacitaciones para la gestión documental basados en las necesidades específicas de los o, como también del suministro de muebles y elementos de conservación para la disposición final de documentos. La Sociedad se encuentra con la estructura necesaria para realizar la Digitalización de la documentación histórica; elaboración de cuadros de clasificación, organización de la documentación aplicando los procesos de identificación y clasificación documental teniendo en cuenta su procedencia y su estructura orgánica y funcional. La Sociedad podrá implementar las tablas de valoración documental aplicadas en el proceso de organización del archivo. Así mismo la Sociedad cuenta con una plataforma tecnológica para configurar la seguridad física e informática de las Entidades Públicas y/o privadas, Nacionales e Internacionales, disponiendo de tecnología de punta para implementar Módulos de Gestión Documental, y/o de desarrollo integral del mismo de ser necesario, apoyados en un software que la sociedad dispone y ofrece, con componentes de última generación, actualizable y escalable. Esta plataforma es base para las necesidades del cliente, la cual se ajustará permanentemente conforme a los requerimientos de la organización y el ritmo de la nueva tecnología, con la adopción de planes de contingencia y de logística operacional. La Sociedad está en disposición de prestar servicios, tendientes a la planificación y/o organización de la documentación producida por las Entidades Públicas y/o privadas, labor que se adelantará con el registro de la documentación física en el sistema de información con la implementación de Workflow para el procesamiento de la documentación entrante dentro del marco de la modernización tecnológica y las normas archivísticas, a partir de la digitalización del archivo. La asistencia, apoyo y servicio que la Sociedad se encuentra dispuesta a prestar incluye la digitalización tanto de la documentación de conservación total, como las unidades documentales que resulten de la selección, como también el registro de la información en una herramienta informática de soporte, que permita consultas y búsquedas de información, con el personal especializado y de experiencia con calidades profesionales y técnicas



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 05/02/2020 15:44:01

Recibo No. 7893492, Valor \$ 100

CODIGO DE VERIFICACION: JS44DAC0FF

10

De acuerdo al servicio que ejecute la Sociedad, y las necesidades del servicio, con planes de trabajo y cronograma para la organización del fondo documental de las Entidades Públicas y/o privadas. Así mismo podrá prestar servicios para la ejecución de procesos de organización archivística, entre estos clasificación, ordenación, depuración, descripción, elaboración y aplicación de la Tabla de Valoración Documental, transferencias documentales, para lo cual la Sociedad realizará el trámite que se requiera por el Archivo General de la Nación, las Autoridades Competentes, de la República de Colombia o la Nación donde se preste el servicio, criterios estos aplicables a las actividades similares. De igual manera, la Sociedad ante Entidades Públicas y/o privadas podrá ejecutar servicio, consultoría, outsourcing, o cualquier modalidad de la contratación que permita la ley, para lo cual tiene la estructura necesaria para la implementación, relacionadas con archivo y de calidad que implica alcanzar altos estándares de funcionamiento en la gestión de cada organización, con procesos normalizados documentados, manuales, sistemas integrados de información y Tablas de Retención Documental, para lo cual las Entidades Públicas y/o privadas, con los servicios que ofrece la Sociedad, pueden configurar Archivo como eje integrador de la información que manejan las dependencias y ser el ejecutor de políticas y procedimientos que establezcan el sistema de calidad en lo relacionado con registros y documentos. En esta implementación que ofrece la Sociedad a las Entidades públicas o privadas para el procesamiento y transmisión de datos necesarios para que estas cumplan con sus objetivos misionales, la Sociedad adelantará toda clase de procesos y procedimientos manuales, electrónicos o semiautomáticos, desarrollando el software correspondiente para ello con la respectiva prestación de los servicios de digitalización, transcripción, verificación y almacenamiento de datos. Este servicio que ofrece la Sociedad, se ejecutará con los criterios que instruyan los Clientes Contractuales, en el marco del concepto de "ARCHIVO TOTAL" a fin de que quede integrado mediante el establecimiento de políticas archivísticas en el manejo de los documentos en todas las áreas del conocimiento o las que interesen a la organización entre estas: La configuración de un Sistema de Información Integral que registre los procesos de planeación, finanzas, educación, vivienda, Ambiente, Salud, Cultura, Administrativa, Aspectos Sociales, Operativa, Presupuesto, contabilidad, Operativa, de todas las Gerencia en General, Entidades territoriales de todo los órdenes, Corporaciones Públicas, Empresa Privada, Sociedades de Economía Mixta, Empresas del Estado, Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas, Entidades de Control, Deporte, Hacienda pública, Tributación, Tesorería, servicios públicos en todas sus manifestaciones incluyendo los domiciliarios, Obras, Salud, información académica, documentación relacionada con identificación de personas naturales y/o Jurídicas de índole privada o pública, Ingeniería, Informática, infraestructura Seguridad de las Entidades, Archivo en general, Gestión documental de todos los procesos y procedimientos, información documentada de expedientes físicos de toda naturaleza, y en general cualquier información de las Entidades públicas o privadas que haga parte del giro ordinario de sus negocios o de su función, que conlleve a la protección de la documentación con criterios de seguridad física e informática, como también de prácticas y registros electrónicos de datos de ser necesario, que permita la conservación, seguridad, fluidez, canalización y emisión de documentos con eficiencia y eficacia. El servicio que ofrece la Sociedad, permite que las distintas Organizaciones, adecuen sus archivos con Sistemas de información, que permita la agilización y la optimización de la gestión documental en sus distintas manifestaciones, para el logro de niveles de excelencia empresarial con altos márgenes de productividad. Con la configuración de un Sistema de Archivo, que la Sociedad realice con los Clientes Contractuales, se adelantará la respectiva implementación, en forma detallada de los distintos procesos archivísticos propios de cada Entidad, labor que implicaría la identificación de las series documentales y tipologías documentales producidas, con codificación y términos de referencia durante el ciclo vital que debe desarrollarse en los archivos de gestión, interacción o



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 05/02/2020 - 15:44:01  
Recibo No. 7855882, Valor: 6.100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JS34DACDF

11

central e inactivos o Histórico según la situación específica.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: F432100 INSTALACIONES ELECTRICAS  
Actividad Secundaria Código CIIU: M711000 (PL) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E  
INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA  
Otras Actividades 1 Código CIIU: F429000 (PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE  
INGENIERIA CIVIL  
Otras Actividades 2 Código CIIU: L682000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A  
CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA  
CAPITAL

#### \*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	\$300.000.000,00
Número de acciones	60.000,00
Valor nominal	5.000,00

#### \*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor	\$50.000.000,00
Número de acciones	10.000,00
Valor nominal	5.000,00

#### \*\* Capital Pagado \*\*

Valor	\$50.000.000,00
Número de acciones	10.000,00
Valor nominal	5.000,00

#### ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

##### REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Representante legal que la Gerenciará, administrará y la representará legalmente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

##### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 29/10/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/11/2019 bajo el número 373.231 del libro IX.



12

Cargo Socio	Identificación
Representante Legal	
Arnesto Solano Janifier	CC 95.302.796
Representante Legal Suplente	
Solano Cuervo Doris Diana	CC 12818348

**JUNTA DIRECTIVA**

**NOMBRAMIENTO A JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 20/10/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21/11/2019 bajo el número V.1.113 del libro IX.

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Arnesto Solano Janifier	CC 95.302.796
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Alvarez Lopez Carlis Beatriz	CC 32.496.022
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rodríguez Salazar Frey Enrique	CC 73.107.970
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Solano Cuervo Doris Diana	CC 12.818.358

**PODERES**

Por Escritura Pública número 69 del 17/01/2020, otorgada en Notaría 4ª de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03/02/2020 bajo el número 6.739 del libro V. Consta que la señora BERNABE ARNESTO SOLANO, C.C. No. 95.302.796 obrando en este acto en nombre y representación legal de INVERSIONES ILLUMIS S.A.S., que por medio del presente instrumento público confiere Poder Especial, Amplo y Suficiente al señor GERMAN SANTON BOWEN, C.C. No. 12.960.163, para que en nombre y representación de la sociedad, ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos a Administrar- Para que administre todos los muebles e inmuebles, que actualmente o en el futuro sean de propiedad o posesión de la sociedad. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertenecientes a la administración de dicho bienes. b) Vender.- Para vender los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad para lo cual cuenta con la facultad de convenir todas las condiciones de los respectivos contratos, incluyendo la de hipotecar como parte del el precio, en caso requerido. c) Comprar.- Para que celebre en nombre de la sociedad contratos de compraventa, de hipoteca o de permuta, de bienes muebles o inmuebles, o ratifique los contratos que en el mismo sentido haya celebrado con anterioridad al poderdante. d) Servidumbres.- Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad. e) Garantías.- Para que asegure las obligaciones a cargo de la sociedad, o las que la apoderada contrata en nombre de esta, con hipoteca o prenda, según el caso. Retener.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad, admita a los deudores, como pago, bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en el respectivo proceso judicial. g) Herencias, legados y donaciones. Para que acepte, en nombre de la sociedad, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se le ofieren, las

repudie, acepte o repudie legados o donaciones que se hagan. h) Ejección.- Para que pague a los acreedores y adelanten y extinga con ellos las transacciones que considere convenientes. Cobranza.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adquieren a la sociedad, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. i) Préstamos.- Para que por cuenta de la sociedad, reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés. k) Cuentas.- Abrir, cerrar, manejar, cancelar, recibir, endosar, a nombre de la sociedad toda clase de cuentas corrientes de ahorros, cédulas, títulos, certificados de depósitos, giro, remesas, ratios, consignación, asignación de clave, cambio de tarjeta, reclamo de extractos y cualquier operación bancaria sin ninguna limitación, las operaciones podrá hacerlas tanto en las cuentas u operaciones ya establecidas, como en las que la sociedad establezca y en desarrollo de estas facultades podrá suscribir a nombre de la sociedad toda clase de títulos valores, cheques, letras de cambio, pagarés etc., para lo cual esta facultado para registrar su firma en las cuentas corrientes o de ahorro que la sociedad posea o en las que se abran en el futuro. l) Representación ante entidades y autoridades del Estado.- Para que represente a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. m) Representación ante entidades privadas.- Para que represente a la sociedad ante las entidades financieras y de Crédito, cooperativas, o similares en las cuales tenga interés. n) Tribunal de Arbitramento.- Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramentos constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad y para que represente a esta en la sustitución del juicio o juicios arbitrales correspondientes. o) Desistimiento.- Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad, de los recursos que en ella interponga y de los incidentes que promueva. p) Transigir.- Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad. q) Sustitución y Renovación.- Para que sustituya total o parcialmente el presente poder. r) Participación en sociedades.- Para que en nombre de la sociedad adquiera acciones en sociedades anónimas, haga socios en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORAS DEL ATLANTICO S.A.S ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesaciones de cuotas, transformaciones, fusiones etc. s) General.- En general para que asuma mi personería cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación en los negocios de la sociedad. t) General.- En general para que asuma mi personería cuando así lo estime conveniente y necesario de tal modo de que en ningún caso quede sin representación en mis negocio. u) Para que en mi nombre haga las declaraciones bajo juramento de las que trata el artículo 90 del Estatuto Tributario. v) Para que realice con la SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A PENSOPORT, la alianza estratégica empresarial, acuerdos comerciales, relacionados con el CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No 001, de 2009, cuyo objeto es: EL INCO en virtud del presente contrato otorgo formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para la ocupación utilización en forma temporal y exclusiva de las islas playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellos o estos para la operación de las instalaciones portuarias allí construida, localizadas en el sitio conocido como Puerto nuevo, Área sur de bahía de Portete, jurisdicción del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, destinada a la prestación de servicios portuarios por el término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Novena de este contrato, y de las

prerrogas que se realicen, si las hubiera. w) Para buscar y haga acuerdos con un socio estratégico operador-inversionista para vincular conforme a la legislación colombiana con la finalidad que en el tiempo y etapas que se acuerden en el respectivo negocio jurídico que debe perfeccionarse y legalizarse en documento, realice el operador la inversión requerida para la operatividad del puerto, con la finalidad de que el inversionista ejecute obras de infraestructura en el proyecto de concesión de portuaria. Adelantando la gestión en el mercado nacional e internacional para vincular a un inversionista, con la finalidad de que este, previo acuerdo de voluntades adquiere un porcentaje significativo de las acciones del concesionario, mediante el respectivo negocio jurídico, pero en todo caso coexistiendo con el concesionario como socios, quien conservara otro porcentaje de las acciones, de acuerdo a la negociación que eventualmente se realice entre inversionista y el representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A PENSOPORT. w) Participar en procesos de contratación pública y privada, bien sea como contratante o contratista, a realizar alianzas públicas privadas, a asociarse mediante uniones temporales o consorcios, Asociación Pública Privada APPP o cualquier otra modalidad legal, suscribir los respectivos contratos, para ejecutar toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas amplias en general. SEGUNDO: Que por lo anteriormente expuesto, la apoderada queda facultada para gestionar todos los negocios del PODERANTE y por consiguiente, le otorga PODER ESPECIAL para que ejecute y celebre en nombre representación del poderante todos los actos y toda clase de contratos en que el exponente tenga interés, de tal manera que produzcan respecto del poderante igual efecto que hubiese contratado y obrado el mismo. EN CONSECUENCIA. A) REPRESENTACION: Su mandataria lo representará ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, del órgano o rama jurisdiccional ejecutiva o legislativa, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o de lo contencioso administrativo, entidades financieras o bancarias. B) CAMPO DE ACCION: La representación se ejercerá en cualquiera clase de procesos (penal, civil, familia, sucesiones, administrativo, laboral, etc), petición, recursos, actuación o diligencia, con las más amplias facultades administrativas de conservación, de imposición de gravámenes y aun de disposición de cualquiera clase de bienes, sin atender cuantías, pues este mandato es especial lógicamente su mandataria no tendrá limitación alguna en el ejercicio del mandato y podrá actuar en su nombre aun en los casos que señalan los artículos 2158 del Código Civil y 1263 del Código de Comercio en sus respectivos incisos segundos (2º) y normas concordantes y ley 258 de Enero 17 de 1996 y 854 de 2003, artículo 7º del C.G.P., que tratan acerca de transigir y comprometer, conciliar, desistir, hipotecar, enajenar, sustituir, recibir, otorgar poderes especiales, pactar y someter a arbitramento, contratar consigo mismo, generalidades de ley, estado civil, etc. y que se enuncian a manera de ejemplo ya que como se dijo anteriormente, este mandato es de carácter general, es decir, que el mandatario queda plenamente facultado para ejecutar todos los actos que excedan del giro ordinario de todos los negocios del poderante y todos aquellos que salgan de los límites del mencionado artículo 2158 del Código Civil y del artículo 99 del C.G.P. sin limitación alguna y sin necesidad de poder especial.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencias:

Nombre: INVERSIONES ILUGER E.U.  
Matricula No: 430.699 DEL 2007/03/14  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 52 No 75 - 91



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
Fecha de expedición: 05/02/2020 - 15:44:01  
Recibo No. 7855882, Valor: 6.100  
CODIGO DE VERIFICACION: JS34DACDF

19  
15

Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3602843  
Actividad Principal: M711000  
(PL) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA  
Actividad Secundaria: F432100  
INSTALACIONES ELECTRICAS  
Otras Actividades 1: F429000  
(PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
Otras Actividades 2: L682000  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

### C E R T I F I C A

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



**HENAO  
ARIZA**  
ABOGADOS ASOCIADOS



www.henaoabogadosasociados.com

16

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Reparto)**  
E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: JUAN CARLOS ESCAF**  
**DEMANDADO: INVERSIONES ILUGER S.A.S.**

**CARLOS ANDRES ARIZA LOPEZ**, varón, mayor, capaz, domiciliado y residenciado en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.248.259 expedida en Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 190.246 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS ESCAF PAYARES**, varón, mayor, capaz, domiciliado y residenciado en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.244.896 expedida en Barranquilla, por medio del presente escrito me dirijo a usted de la manera más respetuosa para impetrar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** en contra de la sociedad **INVERSIONES ILUGER S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el Nit. No. 900.139.355-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por la señora **JENIFFER ARMESTO SOLANO**, mujer, mayor, capaz, domiciliada en Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía número 55.302.796, o quien haga sus veces, por los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El señor **GERMAN SANTOS ROMERO**, en su calidad de apoderado especial de la sociedad **INVERSIONES ILUGER S.A.S.**, con amplias facultades, entre las que figura la de girar cheques contra las cuentas bancarias de dicha sociedad, conforme poder otorgado por la representante legal de la misma mediante Escritura Pública No. 69 de enero 17 de 2.020 de la Notaría 6ª de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de ésta urbe el 3 de febrero de 2020 bajo el número 55.302.796, giró en favor de mi mandante títulos valores representados en los siguientes cheques del Banco de Bogotá, de la sucursal ubicada en la calle 86 N°51 B 51 Lc 1, de la cuenta corriente N° 125212746, cuyo titular es la sociedad ejecutada, cada uno por las suma que a continuación se relacionan:

1. Cheque No. 4753016- por la suma de Cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000)
2. Cheque No. 4753018- por la suma de Cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000)
3. Cheque No. 4753019- por la suma de Cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000)
4. Cheque No. 4753020- por la suma de Cuarenta millones de pesos m/cte. (\$40.000.000)

**SEGUNDO:** Al ser presentado para su pago el banco se abstuvo de hacerlo efectivo por la causal Segunda fondos insuficientes, con sello de protesto de fecha 3 febrero de 2.020.

**TERCERO:** El deudor no ha cancelado los títulos, derivándose de ellos una obligación actual, clara y expresa, y exigible a cargo de la demandada y a favor de mi representado.

#### PRETENSIONES

Pido librar mandamiento de pago a mi favor y en contra de la ejecutada:

**PRIMERO:** Por el valor de las sumas de dinero contenidas en cada uno de los títulos valores – Cheques, que a continuación se relacionan:

1. Cheque No. 4753016- por la suma de Cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000)
2. Cheque No. 4753018- por la suma de Cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000)
3. Cheque No. 4753019- por la suma de Cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000)
4. Cheque No. 4753020- por la suma de Cuarenta millones de pesos m/cte. (\$40.000.000)

17

Para la suma total de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$190.000.000)**

**SEGUNDO:** Por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$38.000.000)**, correspondiente al 20% del valor del cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

**TERCERO:** Los intereses bancarios moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas.

**CUARTO:** Se condene al demandado al pago de costas, gastos del proceso y agencias en derecho.

### PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representante, solicito se decreten las siguientes:

#### Documentales:

1. Original del título valor cheque No. 4753016 del Banco de Bogotá, por la suma de Cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000) con sello de protesto de fecha 3 de febrero de 2020- causal 02-
2. Original del título valor cheque No. 4753018 del Banco de Bogotá, por la suma de Cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000) con sello de protesto de fecha 3 de febrero de 2020- causal 02-
3. Original del título valor cheque No. 4753019 del Banco de Bogotá, por la suma de Cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000) con sello de protesto de fecha 3 de febrero de 2020- causal 02-
4. Original del título valor cheque No. 4753020 del Banco de Bogotá, por la suma de Cuarenta millones de pesos m/cte. (\$40.000.000) con sello de protesto de fecha 3 de febrero de 2020- causal 02-
5. Original y actualizado del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil, artículo 422 y s.s. del Código General del Proceso, y los artículos 619, 621, 671, 712 y s.s. del Código de Comercio.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la naturaleza del asunto y por su cuantía la cual estimo superior a los CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000 M/CTE.), por tanto, es de MAYOR CUANTÍA.

### ANEXOS

1. Poder a mi conferido.
2. Lo mencionado en el acápite de pruebas
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado y archivo del Juzgado (en documento físico y medio magnético 3 DVD)
4. Escrito de medidas cautelares.

### AUTORIZACION

**AUTORIZO** a las Doctoras **DIANA KARINA SUAREZ FONTALVO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.048.273.728 expedida en Malambo-Atlántico e **HINETH PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.121.408 expedida en Barranquilla para presentar escritos, fotocopiar autos, reclamar oficios, citaciones y avisos de notificación, en fin, todas las gestiones realizadas por un dependiente judicial.

18

## NOTIFICACIONES

### La parte demandante:

El señor JUAN CARLOS ESCAF PAYARES, puede ser notificado en la Calle 62 No. 46-88, correo electrónico [coordinadorjuridico@henaobogadosasociados.com](mailto:coordinadorjuridico@henaobogadosasociados.com)

### La parte demandada:

La entidad INVERSIONES ILUGER SAS, representada legalmente por la señora JENIFFER ARMESTO SOLANO, puede ser notificada en la Carrera 52 No. 75-91 de Barranquilla, correo electrónico [rafonsar@hotmail.com](mailto:rafonsar@hotmail.com)

La señora JENIFFER ARMESTO SOLANO, en su calidad de representante legal de la demandada, recibe notificaciones en su domicilio laboral ubicado en la Carrera 52 No. 75-91 de Barranquilla, correo electrónico [rafonsar@hotmail.com](mailto:rafonsar@hotmail.com)

### El suscrito:

Recibiré notificaciones en la Dirección Calle 62 No. 46 - 88, Barrio Boston o al correo electrónico [carlyariza@hotmail.com](mailto:carlyariza@hotmail.com)

Atentamente,



**CARLOS ANDRÉS ARIZA LOPEZ**  
C.C. 72.248.259 Expedida en Barranquilla  
T.P. 190.246 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 10/02/2020 2:12:00 p. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:**

**08001315301120200002800**

**CLASE PROCESO:**

PROCESOS EJECUTIVOS

**NÚMERO DESPACHO:**

011

SECUENCIA: 1895677

**FECHA REPARTO:**

10/02/2020 2:12:00 p. m.

**TIPO REPARTO:**

EN LÍNEA

**FECHA PRESENTACIÓN:**

10/02/2020 2:09:52 p. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:**

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 0011 BARRANQUILLA

**JUEZ / MAGISTRADO:**

NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72248259	CARLOS ANDRES	ARIZA LOPEZ	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	72244896	JUAN CARLOS	SCAFF PAYARES	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9001393552	INVERSIONES ILUGER S.A.S.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

**Archivos Adjuntos**

ARCHIVO

CÓDIGO

ea000de2-6e06-47b6-b135-a67abf25937e

REYNALDO RAMIREZ TOWINSON  
SERVIDOR JUDICIAL

*Recibido  
Mes Chave 2  
11-02-2020*

19



**Consejo Superior de la Judicatura**  
Rama Judicial del Poder Público  
Sala Administrativa  
Juzgado Once Civil del Circuito  
Barranquilla - Atlántico

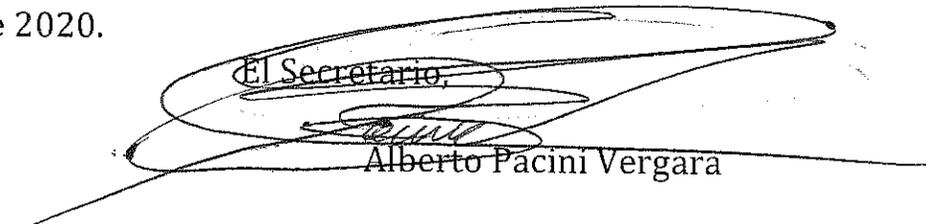
70  
**SIGC**

Señora Juez:

Doy cuenta a ud. con el presente proceso, el cual correspondió por reparto y ha sido radicado bajo el No. 00028 de 2020, al despacho para lo de su cargo.-

Barranquilla, Febrero 12 de 2020.

El Secretario,

  
Alberto Pacini Vergara

Barranquilla, Febrero, Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).-

El Dr. CARLOS ANDRES ARIZA LOPEZ, abogado titulado, actuando como apoderado judicial del señor JUAN CARLOS ESCAF PAYARES, quién es mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la sociedad INVERSIONES ILUGER S.A.S., con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por la señora Jeniffer Armesto Solano o quién haga sus veces al momento de la notificación, mayor de edad y con domicilio en ésta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000.00 M.L.), por concepto de Capital contenido en el Cheque No. 4753019 de fecha Enero 31 de 2020 del Banco de Bogotá S. A., más los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieren exigibles - Febrero 4 de 2020 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso, agencias en derecho y más la sanción del 20% establecida en el artículo 731 del C. De Comercio.-
- CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000.00 M.L.), por concepto de Capital contenido en el Cheque No. 4753016 de fecha Enero 31 de 2020 del Banco de Bogotá S. A., más los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieren exigibles - Febrero 4 de 2020 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso, agencias en derecho y más la sanción del 20% establecida en el artículo 731 del C. De Comercio.-

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000.00 M.L.), por concepto de Capital contenido en el Cheque No. 4753018 de fecha Enero 31 de 2020 del Banco de Bogotá S. A., más los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieren exigibles - Febrero 4 de 2020 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso, agencias en derecho y más la sanción del 20% establecida en el artículo 731 del C. De Comercio.-
- CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$40.000.000.00 M.L.), por concepto de Capital contenido en el Cheque No. 4753020 de fecha Febrero 4 de 2020 del Banco de Bogotá S. A., más los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieren exigibles - Febrero 4 de 2020- hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso, agencias en derecho y más la sanción del 20% establecida en el artículo 731 del C. De Comercio.-

Como los documentos acompañados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Arts. 82, 83, 84, 422, 430 del C. G. del Proceso y siguientes y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio del demandado, EL JUZGADO,

RESUELVE:

1o.- Ordenar a la demandada INVERSIONES ILUGER S.A.S., con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por la señora Jeniffer Armesto Solano o quién haga sus veces al momento de la notificación, a pagar en el término de cinco (5) días a favor del señor JUAN CARLOS ESCAF PAYARES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, las siguientes sumas de dinero:

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000.00 M.L.), por concepto de Capital contenido en el Cheque No. 4753019 de fecha Enero 31 de 2020 del Banco de Bogotá S. A., más los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieren exigibles - Febrero 4 de 2020 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso, agencias en derecho y más la sanción del 20% establecida en el artículo 731 del C. De Comercio.-
- CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000.00 M.L.), por concepto de Capital contenido en el Cheque No. 4753016 de fecha Enero 31 de 2020 del Banco de Bogotá S. A., más los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieren exigibles - Febrero 4 de 2020 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso, agencias en derecho y más la sanción del 20% establecida en el artículo 731 del C. De Comercio.-

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000.00 M.L.), por concepto de Capital contenido en el Cheque No. 4753018 de fecha Enero 31 de 2020 del Banco de Bogotá S. A., más los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieren exigibles - Febrero 4 de 2020 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso, agencias en derecho y más la sanción del 20% establecida en el artículo 731 del C. De Comercio.-
- CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$40.000.000.00 M.L.), por concepto de Capital contenido en el Cheque No. 4753020 de fecha Febrero 4 de 2020 del Banco de Bogotá S. A., más los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieren exigibles - Febrero 4 de 2020- hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso, agencias en derecho y más la sanción del 20% establecida en el artículo 731 del C. De Comercio.-

2º.- Notifíquese el presente auto a la demandada en los términos del artículo 290 a 293 y 301 del C. General del Proceso.-

3º.- Téngase al Dr. CARLOS ANDRES ARIZA LOPEZ, abogado titulado, actuando como apoderado judicial del señor JUAN CARLOS ESCAF PAYARES, quién es mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, en los términos del poder a él conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

*[Handwritten Signature]*  
 NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.-

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
 Expediente No. *021*  
 Por auto de fecho No. *Feb/14/2020*  
 En virtud de la providencia anterior a no pagar  
*[Handwritten Signature]*